



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

Artículo Primero. El Congreso del Estado de Yucatán, exhorta respetuosamente a las autoridades municipales, estatales y federales competentes, así como a los diversos sectores de la población de Homún, Yucatán, a fin de encontrar a través de los canales institucionales, una solución conjunta a la problemática relacionada entre una granja porcícola y los habitantes de este municipio que consideran que se afectan los recursos ecológicos y turísticos de esa localidad, teniendo como objetivo, encontrar la concordia, la paz social y el respeto de las instituciones, privilegiando el interés colectivo y el diálogo en la solución del conflicto.

Artículo Segundo. Se crea la Comisión Especial Plural de carácter Temporal, para el seguimiento a la problemática existente entre una granja porcícola y los habitantes del municipio de Homún, Yucatán, a través de una mesa de diálogo. Dicha comisión estará integrada por los diputados que se relacionan en la forma siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL PLURAL TEMPORAL, PARA EL SEGUIMIENTO A LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE ENTRE UNA GRANJA PORCÍCOLA Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HOMÚN, YUCATÁN, A TRAVÉS DE UNA MESA DE DIÁLOGO.	
PRESIDENTA:	DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ
VICEPRESIDENTA:	DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO
SECRETARIO:	DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

SECRETARIA:	DIP. LETICIA GABRIELA EUAN MIS
VOCAL:	DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO

Esta Comisión Especial Temporal concluirá sus trabajos al rendir su informe al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo Tercero. Esta Comisión Especial Temporal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Convocar a una mesa de dialogo en la que participen todas las partes involucradas en dicha problemática;
- II.- Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se tomen en las mesas de dialogo;
- III.- Allegarse de las autoridades que correspondan, directa o indirectamente, de la información que consideren necesaria para la resolución del conflicto;
- IV.- Solicitar de las autoridades administrativas, judiciales y académicas, las opiniones, recomendaciones y toda la documentación que se estime necesaria para el desarrollo de sus funciones, y
- V.- Rendir un informe al H. Congreso del Estado, de las actuaciones realizadas.

Transitorios:

Artículo Primero.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



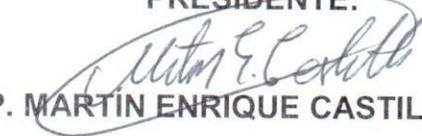
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

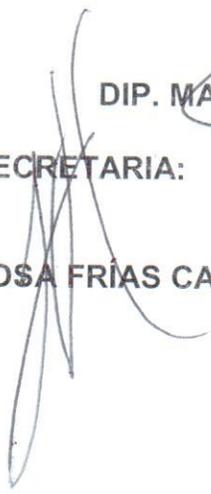
Artículo Segundo.- Esta Comisión deberá instalarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE:


DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

SECRETARIA:


DIP. LILA ROSA FRIAS CASTILLO.

SECRETARIO:


DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.